

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 37

Presentada por: Administración

Serie 1981-82

PARA HACER REGULARES A CATORCE (14) EMPLEADOS DE BRIGADAS; CREAR LAS CORRESPONDIENTES PLAZAS Y HACER TRANSFERENCIA DE CREDITO.

- Por Cuanto : Es política de la Administración e interés primordial de nuestro Honorable Alcalde hacer regulares al mayor número de empleados municipales con el propósito firme y dedicado de dar más a los que menos tienen y hacerle justicia a aquellos que más justicia necesitan.
- Por Cuanto : Los empleados de brigadas, del Municipio de Guaynabo, son servidores públicos que dan todo su esfuerzo y cooperación para cumplir con la labor que se les ha encomendado, la cual, a su vez, sirve de base a la Administración Municipal para que reconozca que estos servidores públicos deben tener seguridad de empleo ocupando puestos regulares en este Municipio.
- Por Cuanto : Estos servidores públicos, en su gran mayoría, han dedicado muchos años de su vida y se han sacrificado extraordinariamente para que Guaynabo ofrezca a sus residentes un servicio excelente.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 23 DE OCTUBRE DE 1981.
- Sección 1ra : Crear, como por la presente se crean doce (12) plazas de Trabajador I en la Escala Núm. 3 (360-480) bajo el Programa de Construcción y Mantenimiento del Departamento de Obras Públicas con un sueldo mensual de \$360.00 y dos (2) plazas de Electricista II en la Escala Núm. 13 (485-645) con un sueldo de \$485.00 comenzando el 1ro. de diciembre de 1981.
- Sección 2da : Las especificaciones de esta clase son las siguientes:

Naturaleza del Trabajo:

Este es trabajo manual no diestro, de rutina y repetitivo en el mantenimiento de calles, caminos y otras estructuras municipales. El empleado aplica destrezas manuales al hacer sus tareas y requiere el uso de herramientas e instrumentos manuales. Recibe instrucciones generales de su capataz o supervisor que examina el trabajo de cerca mientras se hace y a su terminación. Los trabajadores se dedican a reparar y conservar las calles y caminos, así como otras estructuras municipales. En el caso de los electricistas, será un trabajo manual, diestro en la reparación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas de las propiedades municipales.

Conocimientos, Habilidades y Destrezas Deseables

Habilidad para entender y seguir instrucciones verbales específicas. Habilidad para desempeñar tareas físicas por períodos prolongados. Conocimiento de herramientas, materiales, métodos y técnicas usadas en trabajos de Obras Públicas.

Experiencia y Preparación Deseables:

Experiencia en trabajos manuales.

Sección 3ra : Se autoriza al Director de Finanzas a efectuar transferencia de crédito para dar cumplimiento a la Sección Primera de esta Ordenanza.

DE LA PARTIDA:

Departamento de Obras Públicas

25.2.113 - Salarios Personal Regular \$37.030.00

A LA PARTIDA:

25.2.111 - Sueldos Puestos Regulares \$37,030.00

Sección 4ta : Esta ordenanza empezará a regir el 1ro. de diciembre de 1981 y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Alejo Nicolás Beltrán  
Presidente

Guineón Cordero López  
Secretaría

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 27 de octubre de 1981.

Alejandro Cruz, Jr.  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 37, Serie 1981-82, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 23 de octubre de 1981.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel, Angel Luis Urbina Ortega, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Eduardo Vázquez Rivera, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez, Milagros Pabón y Jaime E. Zequeira Román.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 27 de octubre de 1981.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y uno.

  
Secretaria Asamblea Municipal